

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref.: PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: MATILDE YANEHT CASTRO CHAMORRO.
Ddo: ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D), HEREDEROS EINDETERMINADOS
Radicación: 13894-4089-001-2022-00064-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que, el presente proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, se encuentra para nombramiento del curador ad litem, dentro del expediente se evidencia publicación del edicto, fotografías donde se observa la valla instalada, constancia de la publicación del emplazamiento ordenado; igualmente se informa que se encuentra surtida la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas.

Provea Usted

Zambrano, 22 de noviembre de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, observa el Despacho que por auto fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó entre otras cosas lo siguiente: *“PRIMERO: Admitir la presente Demanda Declarativa de Pertenencia presentada por la señora MATILDE YANEHT CASTRO CHAMORRO, a través de apoderado judicial contra ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D), HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Dar trámite del proceso de conformidad con lo prescrito en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso. TERCERO: Emplácese a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ídem, en el periódico El Tiempo o el Espectador; dicha publicación deberá llevarse a cabo por una sola vez, el día domingo. En su oportunidad désignese curador ad litem”.*

Ahora bien, es importante indicar que una vez surtido el emplazamiento, esta sede judicial por auto de fecha 23 de marzo de 2023, resolvió designar como curador ad litem de las personas desconocidas e indeterminadas al Dr. CESAR BOLIVAR HERNANDEZ. Sin embargo, debe anotarse que el citado profesional del derecho mediante escrito allegado al correo institucional, manifestó su decisión de no aceptar el cargo, razón por la cual, mediante auto de fecha 13 de abril del año en curso, se dispuso entre otras cosas, aceptar la declinación del cargo de curador ad litem y, en consecuencia, se designó en su reemplazo al Dr. MOISES FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, quien estando en su oportunidad legal, presentó contestación de la demanda.

No obstante, a lo anterior, es menester precisar, que como quiera que dentro del expediente, se encontró acreditada el fallecimiento de la demandada ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D), y a la fecha, no se había surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la misma conforme lo predica el art. 87 del CGP, esta sede judicial, por auto de fecha 3 de agosto de 2023, dispuso lo siguiente: *“PRIMERO: PRIMERO: Ejercer control de legalidad oficioso en el presente proceso de Pertenencia, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENÉSE el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D) y que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 062-17073, bajo las previsiones del artículo 87 del CGP, armonía con el art. 108 del mismo estatuto procesal y la Ley 2213 de 2022. Por secretaría procédase a lo propio ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Emplazados. En su oportunidad desígnese curador ad litem”*. La anterior decisión fue tomada, en aras de sanear el proceso y evitar futuras nulidades.

Dando cumplimiento a la providencia que antecede, por secretaria en fecha 15 de agosto de 2023, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama judicial (plataforma TYBA), se dispuso el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D), lo anterior para que comparecieran al proceso e hicieran valer sus derechos, precítese que el término de comparecencia, se encuentra más que vencido, razón por la cual, lo procedente es designarles curador ad litem.

No obstante, a lo esbozado, este despacho judicial, advierte que en el presente proceso se había designado con anterioridad al Dr. MOISES FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, como curador ad-litem de las personas desconocidas e indeterminadas, por lo que, en aras de darle aplicación a los principios de celeridad y economía procesal, consideramos que lo pertinente, es nombrarlo como curador de los herederos indeterminados de la señora ANA TERESA PERTUZ DE CASTRO (Q.E.P.D), para que represente sus derechos.

En razón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Desígnese como curador ad-litem para el presente asunto al Dr. MOISES FERNANDO JIMENEZ MARQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.045.701.488, y T. P. No. 253.266 del C. S de la J., quien podrá ser ubicado en el Barrio La Popa de el Carmen de Bolívar Cra. 48 # 29-111. Email: moisesjimenez497@gmail.com. Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Fabian Enrique Cotes Mozo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f25fde960e3e39c7c201394cdef23d3ff8a63ae83c48009bc814e4def6325dd**

Documento generado en 22/11/2023 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>